



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 023  
RADICADO N° 2021-00002

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A en contra de FUNERARIA RENACER LTDA y otros, se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

De acuerdo a la reglas de competencia, conforme a lo que regula el artículo 5° del CPTSS , esta se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante

Para el asunto, verificado el certificado de existencia y representación de la demandada encuentra el despacho que el domicilio de la misma es Caldas, y adicional a ello, en el acápite de competencia y cuantía se indica que la competencia es por el domicilio de la demandada, lo que resulta suficiente para considerarse este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas y asuma su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A en contra de

RADICADO N° 2021-00002-00

FUNERARIA RENACER LTDA y otros, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 006  
hoy 20 de enero de 2021 a las 8 a.m.

**FIRMADO POR:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA  
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY  
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**F3AE7794DB79673DF4F40168B9940BE73C7443AB122BB551EEFAC7FF3B9A  
CC94**

DOCUMENTO GENERADO EN 19/01/2021 03:29:39 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**